

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2023/05926 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para prácticas formativas para jóvenes "L'Eliana te Beca".

ANUNCIO

Bases aprobadas por resolución de Alcaldía 1798, de fecha 2 de Mayo del 2023.

VER ANEXO

L'Eliana, a 2 de mayo de 2023. —El alcalde-presidente, Salvador Torrent Català.



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES "L'ELIANA ET BECA" EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2023

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones prácticas formativas para jóvenes estudiantes, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 06.02 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es ayudar a jóvenes estudiantes, para que puedan hacer prácticas en el Ayuntamiento de l'Eliana completar su formación y contribuir a la ocupación del tiempo libre con una ayuda económica que también puedan utilizar durante el periodo académico.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

La concesión de las presentes subvenciones/ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES/AYUDAS

2.1.-Podrán ser objeto de subvención:

- La concesión de hasta un máximo de 39 becas prácticas formativas, que se llevarán a cabo en dos periodos específicos durante el año 2023, según el siguiente detalle:

- a) periodo A: meses julio y agosto de 2023
- b) periodo B: meses octubre, noviembre y diciembre de 2023

Pudiéndose solicitar la beca por el mismo interesado para los dos periodos anteriormente descritos

PERIODO A (meses julio y agosto de 2023)

- Concesión de hasta un máximo de 24 becas prácticas formativas, que se llevarán a cabo durante los meses de julio y agosto, distribuidas en las siguientes áreas municipales:

ÁREA	ESTUDIOS EN CURSO	ÁREA RESPONSABLE	MES JULIO	MES AGOSTO	TOTAL BECARIOS/ A
Alcaldía	<i>Grado en Ciencias Políticas - administración/ Sociología/ TG Administrativa/ TS Administración y Finanzas</i>	<i>Alcaldía</i>	0	1	1

a



Deportes	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte /Grado en Maestro/a de E.Primaria	Dep. Deportes	1	0	1
Deportes	Grado en ADE o Derecho	Dep. deportes	1	0	1
Voluntariado/ Medio ambiente/ Servicios Urbanos	Grado en Geografía y ciencias ambientales / Máster universitario en medio ambiente	Dep. medio Ambiente	1	1	1
Cultura	Grado en comunicación, grado en publicidad o magisterio	Dep. cultura	1	0	1
Personas mayores	Grado en Educación Social/ o Grado en Psicología	Dep. personas mayores	1	0	1
Educación	Grado de Magisterio de primaria, educador/a social	Dep. de educación	1	0	1
Comunicación	Grado Comunicación Audiovisual, Periodismo o publicidad	Dep. Comunicación	2	2	2
Biblioteca	Biblioteconomía y documentación, bellas artes, magisterio, filología, física, química o biología	Dep. de biblioteca	1	1	2
TIC y modernización administrativa	Cualquier título universitario y/o ciclo formativo medio o superior	Dep. de informática	2	2	2
Espai Jove/CIJ	Cualquier título universitario y/o ciclos formativos medio o superior	Dep. juventud	2	2	2
Actividades	Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Geomática, Ingeniería Civil, Arquitectura o Arquitectura técnica.	Dep. de actividades	2	0	2
Total becas					24
Total becarios/as beneficiados/as					16

b



PERIODO B (Meses, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023)

- Concesión de hasta un máximo de 15 becas prácticas formativas que se llevarán a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre en el área de juventud

ÁREA	ESTUDIOS EN CURSO	BECAS Y Nº DE BECARIOS/AS
Juventud	Cualquier título universitario y/o ciclos formativos de grado medio y superior	1 becario para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre
Comunicación	Grado Comunicación Audiovisual, Periodismo o publicidad	1 becario para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre
Educación	Grado de Magisterio de primaria o educador/a social	1 becario para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre
Deportes	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico/a Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva	1 becario para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre
Personas mayores	Grado en Educación Social/ o Grado en Psicología	1 becario para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan (IRPF y seguridad social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social) a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas en su totalidad por presupuesto municipal de gastos del área políticas de juventud del Ayuntamiento de l'Eliana. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comenzará según lo indicado;

1. **periodo A)** julio y agosto
2. **periodo B)** octubre, noviembre y diciembre (como máximo el 31 de diciembre de 2023)

La participación del personal becario en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal becario y esta entidad local.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 80 horas mensuales por becario/a. Con la siguiente previsión inicial:

PERIODO A) Meses: Julio y agosto: De lunes a viernes de 10 a 14 horas

PERIODO B) Meses : Octubre, noviembre y diciembre; posible distribución:

DÍAS	HORARIO
De lunes a viernes	De 10:00 a 14:00h o de 09:00 a 13:00h

El horario es provisional y se podrá variar según circunstancias de necesidad de las actividades previstas u otras circunstancias con previa comunicación al personal becado.

En el caso de que el inicio de las prácticas se produzca con fecha posterior a la inicialmente prevista, se podrá redistribuir o modificar el horario arriba detallado, para completar el número de horas mensuales. Cualquier incidencia o modificación de circunstancias que se produzcan durante la duración de las prácticas en relación con el personal becario, será comunicada por los/las tutor/es al órgano instructor del procedimiento.



La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los meses para los que se solicita, tras la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se apliquen los criterios de valoración previstos en la base 6.2.

De acuerdo con lo establecido en estas bases y el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de persona beneficiaria y trámites pertinentes.

2.2.- El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria **será incompatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad o actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2.3.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 22.591,05 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 5009.2411.489310 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

En caso de que existiera crédito en la aplicación asignada para el objeto se podrá ampliar en número de becas. En caso de producirse alguna vacante en alguna de las áreas del Ayuntamiento de L'Eliana, por no presentarse estudiantes de las titulaciones solicitadas, se podrá cubrir las plazas desiertas con estudiantes no seleccionados de las otras titulaciones solicitadas por orden de puntuación obtenida, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se podrá proceder a cubrir la beca con otro/a estudiante por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria, aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que acrediten documentalmente:

- 1) Estar empadronado en el municipio de l'Eliana.
- 2) Tener entre 18 y 30 años (inclusive).
- 3) Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales que se relacionan en la base segunda.
- 4) No estar disfrutando de otra ayuda financiada con fondos públicos para la misma finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.
- 6) Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.

No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

"Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

i) *No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro....”*

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:



4.1.- FORMALIZACIÓN:

Las personas interesadas en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos III a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos a valorar) que estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se deberá de presentar en el Centro de Información Juvenil (C.I.J) — **nueva ubicación provisional en el centro sociocultural , 1ª planta**—, o en su caso, a través del trámite que para ello se habilite en el Catálogo de trámites del Área de Subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana.

• CONTACTO

Si es necesario el contacto con el área de juventud, se realizará en el horario de atención (de lunes a viernes de 10:00 a 14:00), ya sea a través del correo electrónico elijove@leliana.es o a través del teléfono/whatsapp 600688210 o el 67139398.

Será posible presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso, se enviará un email a elijove@leliana.es adjuntando la copia registrada con la fecha y modo de remisión de la documentación exigida en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la solicitud deberá de ir acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. Solicitud debidamente cumplimentada. (Anexo I)
2. DNI/NIE de la persona solicitante.
3. Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales requeridas en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro/secretaría virtual...).
4. Documentación acreditativa de méritos y circunstancias alegadas de conformidad con lo dispuesto en los criterios de valoración (apartado 6.2.).
5. Declaración responsable en la que se haga constar si ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. (Anexo I)
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad social e impuestos municipales (este último extremo —impuestos municipales— será comprobado de oficio por el servicio municipal de recaudación de este Ayuntamiento en los casos de personas empadronadas), y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia. (ANEXO I)
7. Autorización para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento y unidad de convivencia (ANEXO I)



8. Autorización para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social y tributos municipales (ANEXO I).

9. Autorización para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio el nivel de renta de la unidad familiar (ANEXO I).

10. Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes, debidamente sellada por la entidad bancaria (ANEXO III). El sellado de la entidad podrá sustituirse por documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante. (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones.)

PLAZO

La presentación de solicitudes será durante los 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento de L'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y en el tablón de anuncios (artículo 17 OGS y 9 LGS).

* En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la persona peticionaria para que, en el plazo de **diez días**, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- La instrucción del procedimiento al área gestora de la subvención, que son los Servicios administrativos del área de Políticas de Juventud en colaboración con el área de Políticas de Empleo.
- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder del periodo de incorporación previsto de cada una de las becas.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderdesestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- Se adjudicarán las ayudas, acorde al máximo previsto en la Base segunda.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones, (BOP 234, en fecha 4 de Diciembre de 2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- **Presidente:** Jorge Pérez Comeche, Concejal Delegado de Juventud.
- **Vocal 1:** José Martínez Sanchis, técnico/coordinador de juventud.
- **Vocal 2:** Jesús Carrasco Victoria, dinamizador juvenil de juventud.
- **Vocal 3:** Ana Bellido Gómez, Agente de empleo y desarrollo local.
- **Vocal 4:** Sara Cenzano Murgui, Auxiliar Administrativo de Departamento de Intervención.
- **Secretario:** Marcos Guiñón Juan, Auxiliar administrativo área Bienestar Social, Cultura, Educación y Deportes



La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación e las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y la cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

*El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el **Informe - propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de **5 días para presentar alegaciones**, pudiéndose prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.*

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de **resolución definitiva**, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes *para los que se propone la **concesión de la subvención, y/o desestimación en su caso***. En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

En el caso de que una vez efectuada la baremación existan becas vacantes, la Comisión Evaluadora podrá reasignar las mismas a los aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el baremo de méritos.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Como quiera que se trata de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, se sumarán los que procedan de los siguientes:

CRITERIOS		%	PUNTUACIÓN max.
1.	<i>Expediente académico</i>	40%	4 puntos



2.	Conocimientos de valenciano	<p><i>Acreditados oficialmente por JQCV o EOI /CIECOVA. Se valorará únicamente el nivel más alto alcanzado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Nivel elemental (B1) (en caso de encontrarse homologado por haber cursado y aprobado la asignatura de valenciano, deberá acreditarse documentalmente con el correspondiente certificado del organismo oficial-JQCV): 0,3 puntos. Más información del procedimiento: www.ceice-gva.es/es/web/acreditacion-valenciano/homologaciones</i> <i>Nivel medio (C1): 0,6 puntos.</i> <i>Nivel superior (C2) 1 punto.</i> 	10%	1 punto
3.	Otros idiomas comunitarios acreditados oficialmente	<p><i>(Certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras y correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL))</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se valorará únicamente el nivel más alto alcanzado de un idioma.</i> <p>4 <i>Básico (A): 0,3 puntos.</i> 5 <i>Intermedio (B): 0,6 puntos.</i> 6 <i>Avanzado (C): 1 punto</i></p>	10%	1 punto
4.	Situación socioeconómica de la unidad familiar de la persona solicitante	<p><i>Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, la unidad familiar estará integrada, como norma general, por los cónyuges no separados legalmente, empadronados en el mismo domicilio, y si hubiera:</i></p> <p><i>a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.</i></p> <p><i>b) Los hijos mayores de edad, con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acredite que convive en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.</i></p> <p><i>c) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.</i></p> <p><i>d) Los hijos mayores de edad que dependen económicamente de los padres. Se comprueba con el certificado de empadronamiento y el libro de familia. Los hijos e hijas empadronados/as en otro domicilio ya no forman parte de la unidad familiar.</i></p> <p><i>El resultado se dividirá entre el nº de miembros que integran la unidad familiar en neto. Cantidad resultante:</i></p>	20%	2 puntos



		<ul style="list-style-type: none"> • 1 persona - 1.,5 veces el IPREM € anual 2021 (10,168,20€) • 2 personas - 20.336,40 € • 3 personas - 30.504,60 € • 4 personas - 40.672,80€ € • 5 personas - .../... 		
5.	Grado de diversidad funcional	<p>Acreditado por organismo competente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor o igual al 33%: 0,1 puntos. • Entre 34% y 65%: 0,3 puntos. • Entre 66% y 100%: 0,5 puntos. 	5%	0,5 puntos
6.	No haber disfrutado de la l'Elia et Beca con anterioridad	Se comprobará de oficio por el área gestora de la subvención	15%	1,5 puntos

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se decidirá en favor de la solicitud que tenga mayor puntuación según los siguientes apartados:

1. Situación socioeconómica.
2. Expediente académico.
3. Grado diversidad funcional.
4. Conocimiento de valenciano.

Si persiste el empate, se realizará un sorteo simple.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada, a la vista del Informe propuesta de **resolución definitivo** previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las **personas beneficiarias** de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.l'eliana.es/es/paqe/subvenciones

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de



Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

- La justificación del presente programa se realizará en los **diez primeros días del mes siguiente** a aquel en que tengan lugar las prácticas formativas, mediante la presentación del **Anexo II**, que contendrá la memoria de cada una de las mensualidades, elaborada por la persona beneficiaria, y al que se acompañará un Informe de cumplimiento de actividades emitido por su tutor/a, que deberá ser posteriormente aprobada.
- El/la Tutor/a deberá informar del control horario en cada una de las nóminas donde se realice pagos a los/as becarios/a.
- La incorrecta o ausencia de justificación en el plazo anteriormente establecido, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida, previa tramitación del oportuno expediente de reintegro y previo trámite de audiencia al interesado.
- El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre el beneficiario, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se exigirán libros y registros contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

La documentación relativa a la justificación arriba detallada será presentada en el Centro de Información Juvenil (CIJ) **nueva ubicación provisional en el Centro sociocultural , 1ª planta de l'Eliana**, o en su caso, a través del trámite que para ello se habilite en el Catálogo de trámites del Área de Subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana.

NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por las personas beneficiarias en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros y siendo abonado en periodos vencidos, siendo financiadas en su totalidad por presupuesto municipal de gastos del área políticas de juventud del Ayuntamiento de l'Eliana. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo en los últimos días del mes que corresponda.

DÉCIMA.-RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de persona beneficiaria. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se podrá proceder a cubrir la beca con otro/a estudiante por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, <https://www.leliana.es/es/page/subvenciones>, portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo, de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al **Boletín Oficial de la Provincia (BOE)**, donde se publicará un



extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.leliana.es/es/paqs/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/paqs/subvenciones, y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados

DECIMOSEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DECIMOTERCERA.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA. ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

No se establecen

DECIMOCUARTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. En particular, son obligaciones del personal becario:

- Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- Cumplir el horario que se programe por el área de Juventud, que no superará las 80 horas mensuales, y cuya previsión es:

PERIODO A) Meses : Julio y agosto: De lunes a viernes de 10 a 14 horas de 9 a 13h.

DÍAS	HORARIO
De Lunes a Viernes	De 10:00 a 14:00h o de 9:00 a 13:00h
Sábados y fines de semana	4 horas (a concretar, según actividades y con previsión para organizarse)

PERIODO B) Meses : Octubre, noviembre y diciembre; con la siguiente posible distribución:

DÍAS	HORARIO
De Lunes a Viernes	De 10:00 a 14:00h o de 9:00 a 13:00h
Sábados y fines de semana	4 horas (a concretar, según actividades y con previsión para organizarse)

- Elaborar memoria de actividades que deberá ser informada por el tutor/a.
- Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.



DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

